

dicio: Dio las gracias a S. D. N. S. J. Aprimo de la Resolucion; Y acordó
 sede a esta parte testimio de este decreto para su cumplimiento y observancia
 El S. D. N. Juan Bautista como Comisario con el señor Conde de Villa
 Real, para la celebracion de la Fiesta, mandada hacer por S. M. annua mente
 a los diez y seis de Christo S. uno por los ultrajes que en las Sagradas Ima-
 genes executo la barbaridad de los enemigos quando se unieron en la d
 villa, en el ay. pasado de proximo. Dixo que para dar las ultimas providencias
 y poder can. serii sobredito con los Comis. del Cau. ecc. solo falta que el ay. ay.
 haga consignacion de uno de sus propios que produzca diez y cinquenta p.
 en cada un año. que se los que se can. de entregar a la parte de la fabrica de la Santa
 Iglesia para que se g. los g. de dentro de la Iglesia y de
 ner el que se publica con lumin. de la noche de la vigilia del dia de su celebracion
 con repique de campanas, nombrandose an. m. Cav. o Cav. Comis. para ella
 como es de costumbre en las otras aque en la villa. De queda guenta para que en
 su inter. viene a lo que se fue ser en inter. = Y ha mandado d. de
 que acabe se exec. no le falte zurumban, a del ay. que se pide el santo fin a
 que se d. de. Acordo que todos los años se publique con lumin. de la noche de la vigilia del dia de su celebracion
 Campanas faroche de la villa para de esta fiesta, pasandose de cada y el mayor
 como a los S. D. N. y Promos, y a las Comunidades; Y por lo que mira a la
 consignacion de propios y de otros g. que adtraer conigo el f. de. asi
 para la misma causa el sermon como para los aparatos de fuera de la Iglesia
 el S. D. N. y su companero traigan razon del que se can. mas a proposito para
 esta aplicacion, y no otra que se can. de libras y es perpetuamente
 para estas ant. = Y para el ay. satisfaga el deposit. los d. y zmg. de
 Cioiem, de los vez, el lugar de fuente Alamo en que se representan
 que en un ay. de lo ultimo concordado y los Cau. Comisarios
 desta Ciudad, con delorca Cortes, sobre el ay. de los vez y de los
 y modo de contribuir en los repartim. sin que de duplicacion en ningunas Justicias de las
 tres Jurisdicciones, siendo como son realm. de los vez, de los lugares con sus Casas y donde cumplan
 con el precepto de la Iglesia, en un ay. de los vez, de los lugares con sus Casas y donde cumplan
 de estar zurumban las repite, los repartim. y otras contribuy. como vez. de los vez, de los lugares con sus Casas y donde cumplan
 prendiendolos y desandolos, de que se le sigue notorio a prauo, a vista de tener en
 Casa en d. los lugares con los demas que en el ay. de los vez, de los lugares con sus Casas y donde cumplan
 Ciudad mande dar la provision convenientemente a reparar el bedano = Y al mismo
 tiempo se dio Carta de la Ciudad de Cortes, en que se manifiesta el ay. de los vez, de los lugares con sus Casas y donde cumplan
 a. de algunos Capitanes de los ay. de los vez, de los lugares con sus Casas y donde cumplan
 des en d. los lugares de fuente Alamo, y no poder consentir en los otros y otros
 algunas p. y neg. a la Concordia establecida para el ay. de los vez, de los lugares con sus Casas y donde cumplan
 de los lugares que se can. de libras y es perpetuamente
 lora, diciendo que en este punto tomara Ver. de los vez, de los lugares con sus Casas y donde cumplan
 el S. D. N. Juan Bautista como Comisario con el señor Conde de Villa
 la onra de haber sido nombrado por parte de Comisario de la dependencia, para
 a los lugares en donde han tenido Concurridos los de Cortes y lora y tenido largas
 conferencias de serii ay. de los vez, de los lugares con sus Casas y donde cumplan
 y para que se f.

f. de los lugares
 de Christo S. uno
 de la Resolucion
 de este decreto
 para su cumplimiento
 y observancia
 de la Santa
 Iglesia
 de dentro de la
 Iglesia
 de la noche de la
 vigilia del dia de
 su celebracion
 con repique de
 campanas
 nombrandose an.
 m. Cav. o Cav.
 Comis. para ella
 como es de
 costumbre en
 las otras aque
 en la villa
 De queda
 guenta para
 que en su
 inter. viene
 a lo que se
 fue ser en
 inter. =
 Y ha mandado
 d. de
 que acabe se
 exec. no le
 falte zurumban,
 a del ay. que
 se pide el
 santo fin a
 que se d. de.
 Acordo que
 todos los
 años se
 publique con
 lumin. de la
 noche de la
 vigilia del
 dia de su
 celebracion
 Campanas
 faroche de
 la villa para
 de esta
 fiesta,
 pasandose de
 cada y el
 mayor
 como a los
 S. D. N. y
 Promos,
 y a las
 Comunidades;
 Y por lo que
 mira a la
 consignacion
 de propios
 y de otros
 g. que
 adtraer conigo
 el f. de. asi
 para la
 misma causa
 el sermon
 como para
 los aparatos
 de fuera de
 la Iglesia
 el S. D. N.
 y su
 companero
 traigan razon
 del que se
 can. mas a
 proposito
 para
 esta aplicacion,
 y no otra
 que se can.
 de libras y
 es perpetuamente
 para estas
 ant. =
 Y para el
 ay. satisfaga
 el deposit.
 los d. y zmg.
 de
 Cioiem,
 de los vez,
 el lugar de
 fuente Alamo
 en que se
 representan
 que en un
 ay. de lo
 ultimo
 concordado
 y los Cau.
 Comisarios
 desta Ciudad,
 con delorca
 Cortes,
 sobre el ay.
 de los vez
 y de los
 y modo de
 contribuir
 en los
 repartim.
 sin que de
 duplicacion
 en ningunas
 Justicias de
 las tres
 Jurisdicciones,
 siendo como
 son realm.
 de los vez,
 de los
 lugares con
 sus Casas
 y donde
 cumplan
 con el
 precepto de
 la Iglesia,
 en un ay.
 de los vez,
 de los
 lugares con
 sus Casas
 y donde
 cumplan
 de estar
 zurumban
 las repite,
 los repartim.
 y otras
 contribuy.
 como vez.
 de los vez,
 de los
 lugares con
 sus Casas
 y donde
 cumplan
 prendiendolos
 y desandolos,
 de que se
 le sigue
 notorio a
 prauo,
 a vista de
 tener en
 Casa en d.
 los lugares
 con los
 demas que
 en el ay.
 de los vez,
 de los
 lugares con
 sus Casas
 y donde
 cumplan
 Ciudad
 mande dar
 la provision
 convenientemente
 a reparar
 el bedano =
 Y al mismo
 tiempo se
 dio Carta
 de la Ciudad
 de Cortes,
 en que se
 manifiesta
 el ay. de los
 vez, de los
 lugares con
 sus Casas
 y donde
 cumplan
 a. de algunos
 Capitanes
 de los ay.
 de los vez,
 de los
 lugares con
 sus Casas
 y donde
 cumplan
 des en d.
 los lugares
 de fuente
 Alamo,
 y no poder
 consentir en
 los otros y
 otros
 algunas p.
 y neg. a la
 Concordia
 establecida
 para el ay.
 de los vez,
 de los
 lugares con
 sus Casas
 y donde
 cumplan
 de los lugares
 que se can.
 de libras y
 es perpetuamente
 lora,
 diciendo que
 en este
 punto
 tomara
 Ver. de los
 vez, de los
 lugares con
 sus Casas
 y donde
 cumplan
 el S. D. N.
 Juan
 Bautista
 como
 Comisario
 con el señor
 Conde de
 Villa
 la onra de
 haber sido
 nombrado
 por parte
 de Comisario
 de la
 dependencia,
 para
 a los
 lugares en
 donde han
 tenido
 Concurridos
 los de
 Cortes y
 lora y
 tenido
 largas
 conferencias
 de serii ay.
 de los vez,
 de los
 lugares con
 sus Casas
 y donde
 cumplan
 y para que
 se f.

